ENTIDAD:

LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA, EN		
CONCRETO, PARA		
(Deberán justificarse TODOS LOS GASTOS DE	el cual se solicita la subvención exclusivamente dentro del total de la a EL PROYECTO O ACTIVIDAD CON FACTURAS ORIGINALES A N INTE, NO SOLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO)	
CONCEPTO	IMPORTE	
IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVI	IDAD A SURVENCIONAR	
(Deberá justificarse en su integrio		
	IMPORTE SOLICITADO:	
)	con N.I.F. número:	
como Secretario de la Entidad		
IFICO, bajo mi responsabilidad, la veraci nento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº o	idad y exactitud de todos los datos contenidos en el del Presidente,	present
	En , a de	de 2
, EL PRESIDENTE,	SELLO EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
	Fdo.:	

	COCO DI CEI PIEZZIONE	tox en la presensa relacion, deben ac	djuntar cuentos listados sea necesario			
DEPORTE	CATEGORÍA	LUGAR	AL QUE SE DESPLAZA Y MOTIVO	Nº DE DESPLAZA- MIENTOS	юм	TOTAL KM.
						-
						1
				SUMA TOTAL	KM	
	Si no pi	y APELLIDOS	COS AL SERVICIO EXCLUSIV en la presente relación, adjunten cuantos list Nombre del equipo o equipo a su cargo	ados sean necesarios	ома	ORGANISMO QUE LO EXPIDIÓ
D.			0	on N.I.F. número:		

JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMO	RIA DE LA	SUBVEN	CIÓN DE LA ORDEN CUL/ 3/2008	
BENEFICIARIO:	CIF o N	liF:	IMPORTE A JUSTIFICAR	:
IMPORTE CONCEDIDO:	EURO	S IMPOF	RTE JUSTIFICADO:	EUROS
D.:		en su	calidad de SECRETARIO/TESORER	O de la ENTIDAD
Dirección:			Teléfono	
CERTIFICA:				
PRIMERO Que la entidad beneficiaria/el la cantidad asignada ha sido/está siendo (táche la correspondiente al porcentaje anticipado) destini	se lo que no p ada para tal fi	roceda, seç n (el que s	gún se justifique la totalidad de la activi le solicitó) en la cuantía que se justifi	dad ejecutada o ca.
SEGUND Que las facturas originales y de corresponden a TODOS los gastos originados p se aportan acompañadas de los correspondient	ara su cumpl	imiento (o	a los correspondientes al porcentaje	
CONCEPTO	FECHA DE LA FACTURA	N° FACTURA	EXPEDIDOR (NOMBRE Y N.I.F./C.I.F.)	IMPORTE
			TOTAL (EURO):	
MEMORIA DE LA ACTIV	IDAD DEPOR	TIVA CON	CRETA REALIZADA (AÑO 2008)	

08/2818

V° R° EL PRESIDENTE

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/4/2008, de 26 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de técnicas en el ámbito deportivo.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Desarrollando estas previsiones, el artículo 5, apartado g) de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la Consejería con competencias en materia deportiva el «tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas».

Por su parte, la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

- 1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad contribuir a la mejora de la cualificación de técnicos, monitores, jueces y árbitros del deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, a tal efecto, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la organización de cursos y seminarios.
- La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
- 3. Sólo podrá solicitarse subvención para la realización de una único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.
- 4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

- 1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen dentro del año 2008.
- 2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables:
- Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de o de funcionamiento).
- Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:
 - a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.
- 3. No se considerarán gastos subvencionables las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3.- Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas, a excepción de las Escuelas Deportivas.
- 2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:
- a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para cualquier curso, jornada, competición o seminario previsto en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

- 1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.
- 2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo I de esta Orden, el cual

será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.gobcantabria.es) o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com, www.deportedecantabria.com), y será dirigida al consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, número 2-1ª, planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. Las solicitudes de subvención reguladas en esta

 Las solicitudes de subvención reguladas en esta Orden deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) De cada curso y seminario, deberá precisarse:
- Profesorado y cualificación del mismo.
- 2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos con que se cuenta para su realización.
- 3. Subvención exacta que se solicita dentro del apartado anterior.
 - 4. Número de participantes.
 - 5. Objetivos a alcanzar.
- 6. Mémoria justificativa de la necesidad de su realización.
- 7. Informe, en su caso, de la Federación correspondiente sobre el número de equipos y deportistas que tiene o controla la entidad solicitante, así como del interés del curso o seminario.
- 8. Fotocopia, en su caso, de la solicitud para la autorización del curso de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE 8 de noviembre de 2007) y en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, en tanto en cuanto sea de aplicación conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal en vigor de la entidad solicitante (CIF).
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal de la entidad solicitante (NIF o equivalente del presidente).
- d) Fotocopia de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda a nombre de la entidad solicitante (entidad deportiva).
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante.

La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

- La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autentificada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.
- 4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios para la concesión.

- 1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:
- a) Número de equipos o deportistas federados y/o participantes en Juegos Escolares que controla el solicitante como organizador o colaborador y necesidad de técnicos de cada uno de los ciclos a los que se refiere el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o niveles, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, en tanto en cuanto sea de aplicación conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto, o bien de árbitros o jueces del deporte de que se trate: hasta un máximo de 800 puntos.
- b) Por titulación y calidad del profesorado: hasta un máximo de 200 puntos.
- 2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.
- 3. Será necesario obtener al menos 15 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

- 1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.
- 2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:
- Presidente: Director general de Deporte o persona en quien delegue.
- Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la dirección General de Deporte.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- 3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y

Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a organizar el/los curso/s o seminario/s previsto/s en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7.- Resolución.

- 1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Cultura, Turismo y Deporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander).
- 3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.
- 4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- 5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el BOC las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.
- 6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Financiación, cuantía, y abono de las subvenciones

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.04.336A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 32.130 euros.

- 2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:
- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada y no podrá superar la cuantía de 9.000 euros.
- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.
- 3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- 4. El pago de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad al momento de su concesión, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.
- 5. En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se podrá efectuar el pago de hasta un 75% de su importe al momento de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías. No se producirá el abono del resto de la subvención de forma anticipada sin haber sido justificado previamente el importe de la actuación a ejecutar (la realización del/los curso/s o seminario/s) que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.
- 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 7. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- 1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- 2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en las Leyes de Cantabria 10/2006 y 6/2007, y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 11 de esta Orden.
- 9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.
- 10. La realización de los cursos o seminarios y los gastos a ellos inherentes deberán finalizar necesariamente dentro del año 2008.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario certificará la realización de la actividad subvencionada, y presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de todos y cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Deporte (anexo III).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. Deberán presentarse copias de aquéllas para su compulsa y devolución de los originales junto con la documentación justificativa. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

Todas las facturas correspondientes a hoteles, restaurantes, viajes y combustible deberán acompañarse de una certificación o memoria, firmada por el Secretario de la entidad deportiva con el visto bueno del Presidente, explicando el motivo del gasto y la relación con la actividad objeto de subvención.

- b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la relación de gastos señalada en el apartado a) de este artículo el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.
- c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

d) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 1 de noviembre de 2008 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de octubre de 2008, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la cantidad pendiente de percibir, en caso de que no sea posible su tramitación con cargo al presupuesto de 2008.

Con carácter excepcional, el consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2009.

La cofinanciación por parte de otras Entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.

La Dirección General de Deporte facilitará a los beneficiarios las instrucciones explicativas para el cobro y justificación, así como el modelo de todos y cada uno de los documentos a presentar en cada caso.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que no se hubiera abonado la totalidad de la subvención concedida, la concurrencia de una causa de reintegro llevaría consigo, además, la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

- 2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.
- 3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de

julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 26 de febrero de 2008.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.





ANEXO II

ORDEN CUL/4/2008 - SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TÉCNICAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

DENOMINACIÓN DEL CURSO Y NIVEL		DEPORTE O AREA	
Presupuesto total de la entidad aprobado por la Asamblea General	Euros	Datos referidos a la convocatoria del	año 2007
Presupuesto de la actividad concreta (curso o/y seminario)	Euros	Cantidad que solicitó al Gobierno de Cantabria	Euros
Cantidad exacta que solicita para 2008	Euros	Importe que le fue concedido por el Gobierno de Cantabria	Euros
Importe de las matriculas de los alumnos	Euros		
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE	LA FORMACIÓN O PER (BREVE DE	IFECCIONAMIENTO SOLICITADO Y OBJETIVOS A AL SCRIPCIÓN)	CANZAR

LICENCIAS DEPORTIVAS Y EQUIPOS QUE TIENE EL DEPORTE PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, EN TODAS SUS CATEGORÍAS

			DUR	ANTE EL PRE		2008 O TEN	MPORADA 20	07/2008			
BENJ	AMÍN	ALE	VIN	INFA	NTIL	CAE	ETE	JUV	ENIL	SEN	IIOR
Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masoulino	Femenino	Masculino
Número de equipos:	Número de equipos:										
Número de licencia:											

			CANTABRIA:			
LICENCIADOS EDUCACIÓN FÍSICA	MAESTROS EDUCACIÓN FÍSICA DIPLOMADOS EP	MASTER ESPECIALISTA DEPORTIVO	TAFAD	TÉCNICOS SUPERIORES (III). ENTRENADORES SUPERIORES O NACIONALES	TÉCNICOS MEDIOS (II), BASE O ENTRENADORES REGIONALES	TÉCNICOS (ELEMENTAL O MONITORI

			ÁRBITRO	OS Y JUECES					
	T	TULADOS			NO T	ITULADOS / 0	COLABORADO	DRES	
	C.	ATEGORÍAS				CATEG	ORÍAS		

DENTIFICACIÓN DEL CURSO: Denominación ESTINATAROS Y NÚMERO DE placas PLAZAS ESCIMA DE CELEBRACIÓN BURACIÓN E MPORTE DE LA MATRICULA ANTRICULA Se configura dentro de las enterlanzas deportivas oficialmente registade de acuerdo con CENTRE CADOS, DIPLOMAS, TITULOS, CREDITOS, etc. CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TITULOS, CREDITOS, etc. CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TITULOS, CREDITOS, etc. CIUDAR DE PRESENTACIÓN AUGUSTAS AUGUSTAS Nombre Tensa que importirá Titulado nacidemica Nombre Tensa que importirá Titulado nacidemica Nombre Tensa que importirá Tituladon nacidemica Nombre Tensa que importirá Titulación nacidemica Nombre

08/2819

Otras aportaciones económica	S:				-1
DETALLE DE LA ACTIVIE CURSO O SEMINARIO C SOLO LO CONCEDIDO N	ON FACTURAS ORIGINA	Deberán ju LES A NO	stificarse TODOS LOS MBRE DE LA ENTIDA	GASTOS DEL D SOLICITANTE, IMPORTE	
	MPORTE TOTAL DE LA A Deberá justificarse en su i		A SUBVENCIONAR		
		IM	PORTE SOLICITADO:		
mo Secretario de la Entidad			con N.I.F. nú	nero:	
RTIFICO, bajo mi responsal sente documento. Para que así co	bilidad, la veracidad nste, lo firmo con el Vº Bº	y exacti del Preside	itud de todos los nte,	s datos conte	nidos en
	En		, a de		de 200
EL PRESIDENTE,	Sello	E	EL SECRETARIO DE L	A ENTIDAD	
			Fdo.:		
STIFICACIÓN, CERTIFICACIÓ	ÓN Y MEMORIA DE LA	SUBVEN	CIÓN DE LA ORDE	N CUL/4/2008	
NEFICIARIO:	CIF o	NIF:		N CUL/4/2008 E A JUSTIFICAR:	EUROS
NEFICIARIO: PORTE CONCEDIDO:	CIF o	NIF: DS IMPO	IMPORTI	E A JUSTIFICAR:	EUROS
NEFICIARIO: PORTE CONCEDIDO: ección:	CIF o	NIF: DS IMPO	IMPORTI	E A JUSTIFICAR:	EUROS
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: sección: TIFICA: PRIMERO Que la entidad ben	CIF o EUR(eficiaria/el beneficiario l endo (táchese lo que no)	NIF: OS IMPO en si a realizada	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET. Teléi polestá realizando la a qún se justifique la tot	E A JUSTIFICAR: ARIO/TESORERO fono ctividad subveno alidad de la activic	EUROS D de la ENTI
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: PRIMERO Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá sirrespondiento al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas ori	CIF o EURi neficiarialel beneficiario le endo (táchese lo que no jo acio) destinada para tal 1 eginales y debigniales y debigniales y debigniandos para su cump	NIF: OS IMPO en si a realizado proceda, se in (el que: letalladas silimiento (c	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Telét ofestá realizando la a gún se justifique la toti se solicitó) en la cuan u es adjuntan y qui a los correspondien	E A JUSTIFICAR: ARIO/TESORERO fono ctividad subveno alidad de la activic tia que se justific e seguidamente e	EUROS D de la ENTI cionada y qu dad ejecutada a. se relaciona
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: PRIMERO Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá sirrespondiento al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas ori	CIF o EURi neficiarialel beneficiario le endo (táchese lo que no jo acio) destinada para tal 1 eginales y debigniales y debigniales y debigniandos para su cump	NIF: OS IMPO en si a realizado proceda, se in (el que: letalladas silimiento (c	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Telét ofestá realizando la a gún se justifique la toti se solicitó) en la cuan u es adjuntan y qui a los correspondien	ARIO/TESORERO fono ctividad subveno ctividad	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: STIFICA: PRIMERO- Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas or esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con	CIF o EURe efficiarialel beneficiario i endo (táchese lo que no i ado) destinada para tal i glinales y debidamente o originados para su cump respondientes justificam	NIF: OS IMPO en su ar realizado proceda, se in (el que: letalladas o limiento (o ses de su p	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléi polestá realizando la a gún se justifique la toix se solicito) en la cuan que se adjuntan y que a los correspondien ago.	ARIO/TESORERO fono ctividad subveno ctividad	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: STIFICA: PRIMERO- Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas or esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con	CIF o EURe efficiarialel beneficiario i endo (táchese lo que no i ado) destinada para tal i glinales y debidamente o originados para su cump respondientes justificam	NIF: OS IMPO en su ar realizado proceda, se in (el que: letalladas o limiento (o ses de su p	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléi polestá realizando la a gún se justifique la toix se solicito) en la cuan que se adjuntan y que a los correspondien ago.	ARIO/TESORERO fono ctividad subveno ctividad	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: STIFICA: PRIMERO- Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas or esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con	CIF o EURe efficiarialel beneficiario i endo (táchese lo que no i ado) destinada para tal i glinales y debidamente o originados para su cump respondientes justificam	NIF: OS IMPO en su ar realizado proceda, se in (el que: letalladas o limiento (o ses de su p	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléi polestá realizando la a gún se justifique la toix se solicito) en la cuan que se adjuntan y que a los correspondien ago.	ARIO/TESORERO fono ctividad subveno ctividad	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: STIFICA: PRIMERO- Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas or esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con	CIF o EURe efficiarialel beneficiario i endo (táchese lo que no i ado) destinada para tal i glinales y debidamente o originados para su cump respondientes justificam	NIF: OS IMPO en su ar realizado proceda, se in (el que: letalladas o limiento (o ses de su p	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléi polestá realizando la a gún se justifique la toix se solicito) en la cuan que se adjuntan y que a los correspondien ago.	ARIO/TESORERO fono ctividad subveno ctividad	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: STIFICA: PRIMERO- Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas or esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con	CIF o EURe efficiarialel beneficiario i endo (táchese lo que no i ado) destinada para tal i glinales y debidamente o originados para su cump respondientes justificam	NIF: OS IMPO en su ar realizado proceda, se in (el que: letalladas o limiento (o ses de su p	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléi polestá realizando la a gún se justifique la toix se solicito) en la cuan que se adjuntan y que a los correspondien ago.	ARIO/TESORERO fono ctividad subveno ctividad	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: STIFICA: PRIMERO- Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas or esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con	CIF o EURe efficiarialel beneficiario i endo (táchese lo que no i ado) destinada para tal i glinales y debidamente o originados para su cump respondientes justificam	NIF: OS IMPO en su ar realizado proceda, se in (el que: letalladas o limiento (o ses de su p	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléi polestá realizando la a gún se justifique la toix se solicito) en la cuan que se adjuntan y que a los correspondien ago.	ARIO/TESORERO fono ctividad subveno ctividad	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: STIFICA: PRIMERO- Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas or esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con	CIF o EURe efficiarialel beneficiario i endo (táchese lo que no i ado) destinada para tal i glinales y debidamente o originados para su cump respondientes justificam	NIF: OS IMPO en su ar realizado proceda, se in (el que: letalladas o limiento (o ses de su p	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: a calidad de SECRET Telét polestá realizando la a gún se justifique la tota gún se justifique la tota que se adjuntan y que a los correspondien ago. DIFFED ROMBRE Y N	E A JUSTIFICAR: ARIO/TESORERe fono ctividad subvenence ctividad subv	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: DECIÓN: STIFICA: PRIMERO- Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje antici; SEGUND. Que las facturas or esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con	CIF o EURe efficiarialel beneficiario i endo (táchese lo que no i ado) destinada para tal i glinales y debidamente o originados para su cump respondientes justificam	NIF: OS IMPO en su ar realizado proceda, se in (el que: letalladas o limiento (o ses de su p	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: a calidad de SECRET Telét polestá realizando la a gún se justifique la tota gún se justifique la tota que se adjuntan y que a los correspondien ago. DIFFED ROMBRE Y N	ARIO/TESORERO fono ctividad subveno ctividad	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: ORTE CONCEDIDO: Incción: TIFICA: PRIMERO Que la entidad ben midad asignada ha sidolesta si rrespondente al porcentaje anticip SEGUND Que las facturas ori responden a TODOS los gastos e portan acompañadas de los con CONCEPTO	CIF o EURe efficiarialel beneficiario i endo (táchese lo que no i ado) destinada para tal i glinales y debidamente o originados para su cump respondientes justificam	NIF: OS IMPO en si a realizada in (el que tetalladas pricalizada pricaliz	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléf Teléf justifique la tota gión se justifique la tota se solicitó) en la cuar u a los correspondien go. DIPEDIG PADAMBEE Y N.	A JUSTIFICAR: ARIO/TESORER(fono citividad subveni dicided de la activicati da que se justific da que se justific da que se justific da persentaje COS COS COS TOTAL (EURO):	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: PORTE CONCEDIDO: seción: TITFICA: PRIMERO Que la entidad ben midad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje anticip SEGUND Que las facturas ori esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con CONCEPTO	CIF o EUR efficiarialel beneficiario i endo (lichese le que no no ado) destinada para la lí gianles y ébbidane priginados para su cum prespondentes justifican FECHARE LA LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FE	NIF: OS IMPO en si a realizada in (el que tetalladas pricalizada pricaliz	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléf Teléf justifique la tota gión se justifique la tota se solicitó) en la cuar u a los correspondien go. DIPEDIG PADAMBEE Y N.	A JUSTIFICAR: ARIO/TESORER(fono citividad subveni dicided de la activicati da que se justific da que se justific da que se justific da persentaje COS COS COS TOTAL (EURO):	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: PORTE CONCEDIDO: seción: TITFICA: PRIMERO Que la entidad ben midad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje anticip SEGUND Que las facturas ori esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con CONCEPTO	CIF o EUR efficiarialel beneficiario i endo (lichese le que no no ado) destinada para la lí gianles y ébbidane priginados para su cum prespondentes justifican FECHARE LA LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FE	NIF: OS IMPO en si a realizada in (el que tetalladas pricalizada pricaliz	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléf Teléf justifique la tota gión se justifique la tota se solicitó) en la cuar u a los correspondien go. DIPEDIG PADAMBEE Y N.	A JUSTIFICAR: ARIO/TESORER(fono citividad subveni dicided de la activicati da que se justific da que se justific da que se justific da persentaje COS COS COS TOTAL (EURO):	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: PORTE CONCEDIDO: seción: TITFICA: PRIMERO Que la entidad ben midad asignada ha sidolestá si rrespondente al porcentaje anticip SEGUND Que las facturas ori esponden a TODOS los gastos co portan acompañadas de los con CONCEPTO	CIF o EUR efficiarialel beneficiario i endo (lichese le que no no ado) destinada para la lí gianles y ébbidane priginados para su cum prespondentes justifican FECHARE LA LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FE	NIF: OS IMPO en si a realizada in (el que tetalladas pricalizada pricaliz	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléf Teléf justifique la tota gión se justifique la tota se solicitó) en la cuar u a los correspondien go. DIPEDIG PADAMBEE Y N.	A JUSTIFICAR: ARIO/TESORER(fono citividad subveni dicided de la activicati da que se justific da que se justific da que se justific da persentaje COS COS COS TOTAL (EURO):	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: PORTE CONCEDIDO: BECIÓN: PRIMERO Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si respondente al porcentaje anticip SEGUND Que las facturas ori esponden a TODOS los gastos e portan acompañadas de los con	CIF o EUR efficiarialel beneficiario i endo (lichese le que no no ado) destinada para la lí gianles y ébbidane priginados para su cum prespondentes justifican FECHARE LA LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FE	NIF: OS IMPO en si a realizada in (el que tetalladas pricalizada pricaliz	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléf Teléf justifique la tota gión se justifique la tota se solicitó) en la cuar u a los correspondien go. DIPEDIG PADAMBEE Y N.	A JUSTIFICAR: ARIO/TESORER(fono citividad subveni dicided de la activicati da que se justific da que se justific da que se justific da persentaje COS COS COS TOTAL (EURO):	EUROS O de la ENTI cionada y quad ejecutada a. se relaciona ejecutado),
NEFICIARIO: PORTE CONCEDIDO: BECIÓN: PRIMERO Que la entidad ben unidad asignada ha sidolestá si respondente al porcentaje anticip SEGUND Que las facturas ori esponden a TODOS los gastos e portan acompañadas de los con	CIF o EUR efficiarialel beneficiario i endo (lichese le que no no ado) destinada para la lí gianles y ébbidane priginados para su cum prespondentes justifican FECHARE LA LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FECHARE LA FE	NIF: OS IMPO en si a realizada in (el que tetalladas pricalizada pricaliz	IMPORTI RTE JUSTIFICADO: u calidad de SECRET Teléf Teléf justifique la tota gión se justifique la tota se solicitó) en la cuar u a los correspondien go. DIPEDIG PADAMBEE Y N.	A JUSTIFICAR: ARIO/TESORER(fono citividad subveni dicided de la activicati da que se justific da que se justific da que se justific da persentaje COS COS COS TOTAL (EURO):	EUROS D de la ENTI cionada y qu dad ejecutada a. se relaciona

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/5/2008, de 26 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para deportes autóctonos: remo y bolos.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Desarrollando estas previsiones, el artículo 5, apartado g) de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la Consejería con competencias en materia deportiva el «tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas».

Por su parte, la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

- 1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad la promoción de los deportes autóctonos, el remo y los bolos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, a tal efecto, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades deportivas, la adquisición de material fungible, y para financiar gastos de organización, funcionamiento y participación en actividades deportivas con destino a Asociaciones, Clubes y Agrupaciones Deportivas que practiquen dichas modalidades deportivas.
- 2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia com-
- 3. Sólo podrá solicitarse subvención para la realización de una único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.
- 4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

- 1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen dentro del año 2008. 2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables:
- Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).
- Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:
 - a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.